

#### **PARME-046 DE 2025**

# VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

# **PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARME hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área.

No.	Expediente	Resolución	Fecha	Constancia Ejecutoria	Fecha de ejecutoria	Clasificación
1	HHJP-32-2	VSC No. 00020	13/01/2025	PARME No. 200	11/02/2025	CONTRATO DE CONCESIÓN

MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Elaboró: Isabel Cristina Brito Brito -Abogada PARME.

### República de Colombia



### AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-

### VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VCS No. 000020 del 13 de enero de 2025

(

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN HHJP-32-2 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

El 20 de abril de 2007, se firmó Contrato de Concesión No. HHJP-32, celebrado entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la señora DIANA CRISTINA MENDEZ ÁLVAREZ, para la exploración técnica y explotación de una mina de Oro y sus Concentrados, en un área de 150 hectáreas + 0000 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio Zaragoza, departamento de Antioquia, por el término de 30 años, contados a partir del 04 de junio de 2007, fecha en la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional.

Por medio de la Resolución número 2022060087525 del 3 de agosto de 2022, modificada por la Resolución No. 2022060334507 del 4 de octubre de 2022, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA aprobó el Subcontrato de Formalización Minera dentro del título con placa No. HHJP-32, para la explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, en un área de 21,1528 hectáreas, en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA del Departamento de ANTIOQUIA, suscrito entre la señora DIANA CRISTINA MENDEZ ÁLVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.096.870, y el señor WILMAR ALEXÁNDER LONDOÑO PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.083.874, en calidad de pequeño minero. A pesar de que no se observa la inscripción del subcontrato en la plataforma ANNA MINERÍA, la inscripción de dicho subcontrato se llevó a cabo el 1 de noviembre de 2022, de conformidad con certificación expedida por Registro Minero Nacional, como se observa en la siguiente imagen:

ANOTACIÓN:	0.4		
FECHA DE ANOTACIÓN:	01/nov/2022		
TIPO DE ANOTACIÓN:	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN		
FECHA EJECUTORIA:	OY 11C 1 (A) T) A 03/ago/2022		
TIPO DE DOCUMENTO:	RESOLUCION		
CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	Resolución aprueba subcontrato		
NÚMERO DE DOCUMENTO:	2022060087525; 2022060334507		
ESPECIFICACIÓN: AGENCI	Inscripción en el Registro Minero Nacional de la APROBACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. HHJP-32-2, suscrito entre la señora DIANA CRISTINA MENDEZ ÁLVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadania No. 43.096.870, y el señor WILMAR ALEXÁNDER LONDOÑO PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadania No. 71.083.874, para los MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, por una duración de 4 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, es decir, HASTA EL 31/10/2026 en un área total de 21.1528 Hectareas; ubicado en el municipio de ZARAGOZA, Departamento de Antioquia.		

A través de la Resolución 2023060347791 del 25 de octubre de 2023, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA declaró la caducidad del título minero HHJP-32, la cual quedó ejecutoriada el día 6 de diciembre de 2023, según constancia emitida por dicha entidad del 27 de diciembre de ese mismo año.

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN HHJP-32-2 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

\_\_\_\_\_\_

### **FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

Una vez analizados los títulos mineros **HHJP-32 y HHJP-32-2**, se evidencia que la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA declaró la caducidad del primero; decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada. No obstante, se observa que la autoridad minera delegada, no declaró la terminación del subcontrato de formalización **HHJP-32-2**. Al respecto, cobra especial relevancia lo dispuesto por el Decreto 1949 de 2017, que, en punto de la terminación de los subcontratos de formalización, dispuso lo siguiente;

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.16. Causales de Terminación del Subcontrato de Formalización Minera. Serán causales de terminación del Subcontrato de Formalización Minera, las siguientes:

a) La terminación del título minero, bajo el cual se aprobó el Subcontrato de Formalización Minera. (...)"

Lo anterior, se armoniza con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015 (por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País"), que sustituyó el contenido del artículo 11 de la Ley 1658 de 2013 y que hoy continúa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial para la Vida",

"ARTÍCULO 19. MECANISMOS PARA EL TRABAJO BAJO EL AMPARO DE UN TÍTULO EN LA PEQUEÑA MINERÍA. Son mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título minero, los siguientes:

*(...)* 

La suscripción de un subcontrato de formalización minera no implicará la división o fraccionamiento del título minero en cuya área se otorga el derecho a realizar actividades de explotación minera. No obstante, podrán adelantarse labores de auditoría o fiscalización diferencial e independiente a quienes sean beneficiarios de uno de estos subcontratos. El titular del subcontrato de formalización deberá tramitar y obtener la correspondiente licencia ambiental. En el caso en el que el título minero cuente con dicho instrumento, este podrá ser cedido en los términos de ley. (...)" (Subrayas por fuera del texto original)

Así las cosas, y como quiera que el subcontrato de formalización no implica el fraccionamiento del título principal y que la caducidad de los títulos mineros acarrea su terminación, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal a) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, y por tanto, se declarará la terminación del subcontrato de formalización **HHJP-32-2**.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la **TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HHJP-32-2**, cuyo beneficiario es el señor WILMAR ALEXÁNDER LONDOÑO PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.083.874, aprobado mediante la Resolución número 2022060087525 del 3 de agosto de 2022, modificada por la Resolución No. 2022060334507 del 4 de octubre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** - Se recuerda al subcontratista que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del subcontrato No. HHJP-32-2, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 –Código Penal- y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN HHJP-32-2 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO PRIMERO del presente acto, y proceda con la desanotación del área o polígono asociado al Subcontrato de Formalización Minera No. HHJP-032-2 en el sistema gráfico.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la Autoridad Ambiental competente y al alcalde de Zaragoza, departamento de Antioquia, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese de manera personal el presente pronunciamiento al señor WILMAR ALEXÁNDER LONDOÑO PELÁEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-.

ARTÍCULO SEXTO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FERNANDO ALBERTO

Firmado digitalmente por FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS CARDONA VARGAS Fecha: 2025.01.15 15:22:48

### FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Nicolás Arango García, Abogado (a) PAR-Medellín Revisó: José Domingo Sema A., Abogado PAR Medellín María Inés Restrepo M., Coordinadora PAR Medellín Revisó: Miguel Ángel Sánchez H., Coordinador GSC Zona Occidente Vo. Bo.:

Ana Magda Castelblanco, Abogada VSCSM Revisó:



## VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA CONSTANCIA DE EJECUTORIA PARME No.200 DE 2025 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, hace constar que la Resolución VSC No. 0020 del 13 de enero de 2025, proferida dentro del título HHJP-32-2, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TER-MINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN HHJP-32-2 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" fue notificada por CORREO ELECTRÓNICO al señor WILMAR ALEXANDERLONDONO PELAEZ identificado con C.C. 71.083.874 en calidad de TITU-LAR. La notificación fue surtida a los correos electrónicos autorizados: walppelaez@gmail.com y ingyessicamesac@gmail.com, el día 27 de enero de 2025 según constancia PARME-050 de 2025. Quedando ejecutoriada y en firme el día 11 de febrero de 2025 toda vez que, el titular no presentó recursos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los Veinte (20) días del mes de marzo de 2025.

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Elaboro: Isabel Cristina Brito Brito. Abogada. PARME.

Expediente: HHJP-32-2

Conmutador: (+57) 601 220 19 99 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833